



150.º aniversario

Pacto Federal de Eibar

1869-2019



federalistak





150.º aniversario del Pacto Federal de Eibar, 1869-2019

Organizadores: Ayuntamiento de Eibar-Comisión Ego Ibarra /
Federalistas del País Vasco

Edición: Ayuntamiento de Eibar-Ego Ibarra

Textos: José María Portillo Valdés

Traducción: Lurdes Auzmendi Aierbe

Fotografías: Archivo Municipal de Eibar

Diseño e impresión: Cioka / Ulzama Gráficas

LG/DL: SS-662-2019

Foto de la portada: Jose Cruz Echeverría Leturiondo, uno de los
firmantes del Pacto (colección privada de Julian Echeverría)



1869

**El Pacto
Federal
de Eibar**

El Pacto Federal de Eibar (1869)

José María Portillo Valdés

Profesor e investigador del Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad del País Vasco.

El pacto de los federalistas en la ciudad armera, del que celebramos ahora su 150.º aniversario, formó parte de una serie de pactos con los que se trataba de dar forma al Partido Republicano Federal creado el año anterior.

Al calor de la revolución democrática de 1868, que le costó el trono a Isabel II, el Partido Democrático que había liderado durante los difíciles años de dominio del Partido Moderado, José María Orense, junto con otras corrientes a la izquierda del Partido Progresista, formaron el nuevo partido republicano. Al igual que los otros partidos, no se trataba de una organización en permanente actividad, con las estructuras de partido que conocemos hoy. Entonces, los partidos eran casi exclusivamente agrupaciones coyunturales que funcionaban solamente en período electoral a través de comités locales y provinciales.

El Partido Republicano Federal fue, sin embargo, uno de los primeros partidos que comenzaron a dotarse de una estructura más estable, y lo hizo a través de esa serie de pactos federales de los que formó parte el de.. En realidad, al hacerlo estaba también marcando una clara línea de división interna del partido puesto que no todos en el mismo coincidían en la idoneidad de la república federal. El sector que tenía en Emilio Castelar su referencia, ya desde los debates de la Constitución de 1869 había mostrado su desapego respecto a esa vía.

El escenario en el que surgieron esos pactos fue el de la revolución de 1868, la Gloriosa, y del debate constituyente

que alumbró el texto constitucional de 1869. Fue un momento ciertamente determinante en el proceso de modernización política en España pues comenzó, a diferencia de cualquier otro momento de cambio anterior, por vaciar el trono. Como estaba decidido en el Pacto de Ostende, las «altas esferas del poder» fueron evacuadas y convocada una asamblea constituyente formada mediante sufragio universal masculino. Debe recordarse que nunca antes había sucedido algo similar en la historia de España, pues en todas las operaciones previas de cambio constitucional la monarquía había sido cuidadosamente preservada.

Ese hecho tuvo un impacto inmediato sobre la asamblea que se reunió para debatir la nueva constitución, que se aprobaría en 1869. En primer lugar, se asumió el principio de que la soberanía residía exclusivamente en la nación y que, usando de la misma, esta era libre para darse el régimen político que considerara más conveniente. Fue, en efecto, la primera vez que en España la monarquía fue sometida a debate. Como se sabe, finalmente las Cortes se decidieron por ella, lo que llevó a una minoría

“

El Partido Republicano Federal fue uno de los primeros partidos que comenzaron a dotarse de una estructura más estable (...).

de miembros del partido republicano (pero entre ellos José María Orense, el viejo líder, y Francisco Pi i Margall, el intelectual máspreciado) a negarse a firmar la constitución.

Si fue la primera ocasión en que la monarquía fue sometida a escrutinio nacional, fue también la primera vez que una constitución española reconocía que la libertad religiosa constituía uno de los derechos

fundamentales de los españoles. Desde la Constitución de Cádiz (1812) todos los textos vigentes en España (1837 y 1845) habían establecido una vinculación entre ser español y católico que dejaba fuera un principio tan esencial para la doctrina liberal como la soberanía individual sobre la propia conciencia. Aunque la nación seguía obligada a mantener el culto y los ministros de la iglesia católica, por primera vez se abría paso la libertad religiosa y la escisión entre las condiciones de español y miembro de la Iglesia.

No casualmente, la de 1869 fue, finalmente, la primera constitución española que incluía al principio de la misma una declaración formal de derechos. Hasta treinta artículos conformaban una extensa declaración que incluía uno, el 29, traído de las primeras enmiendas a la Constitución de Estados Unidos (1791) que en el país norteamericano se había convertido en la fuente de una jurisprudencia basada en la radicalidad de los derechos individuales: «La enumeración de los derechos consignados en este Título no implica la prohibición de cualquier otro no consignado expresamente». Este principio abría, en efecto, hacia un horizonte ilimitado la idea de los derechos al separar su existencia de su reconocimiento legislativo.

No sería, por lo tanto, muy desacertado decir que, si bien se habían producido anteriormente reformas constitucionales significativas en España, fue en 1868 cuando realmente se abrió un momento revolucionario en toda la dimensión de la palabra, es decir, un momento en el que monarquía y religión fueron sometidas a la disciplina constitucional de la voluntad nacional y en el que los derechos de los individuos lograron establecerse como la base y fundamento del sistema constitucional.

Como puede imaginarse, a los republicanos federalistas había cosas que les gustaban más y otras menos de ese texto. Coincidían con

“

Hasta treinta artículos conformaban una extensa declaración que incluía uno, el 29, traído de las primeras enmiendas a la Constitución de Estados Unidos (1791)

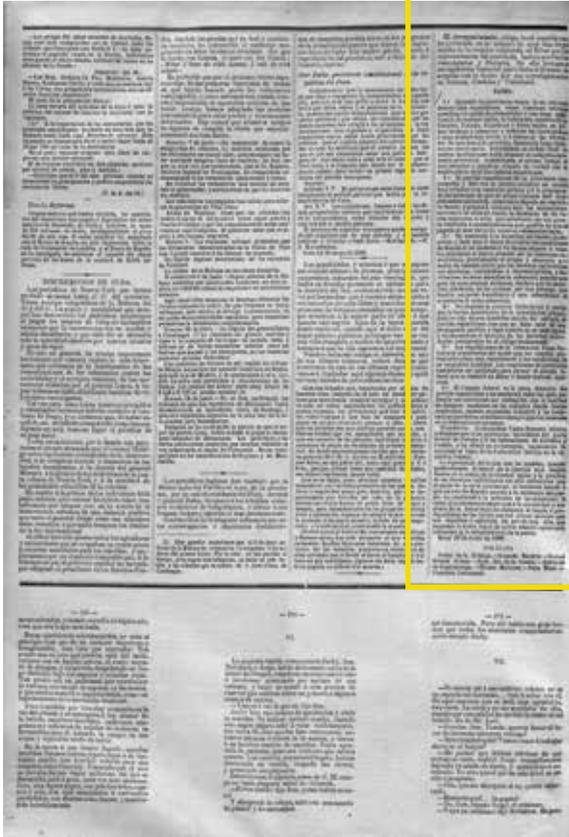
los progresistas de Prim que lideraron los debates en el principio de los derechos y, por supuesto, especialmente el de libertad de conciencia; también en la introducción de un sufragio universal masculino y en la democratización de la vida municipal. No estaban conformes, claro está, en la opción monárquica que se impuso en la votación parlamentaria ni en la estructura unitaria que acompañaba a la monarquía. Castelar – quien sí firmó el texto una vez aprobado por las Cortes Constituyentes– resumió esa posición al afirmar que su partido «acataba» la constitución en tanto que producto indudable de la voluntad mayoritaria, pero que no aceptaba la monarquía como forma definitiva de gobierno para España.

Fue por ello que el sector que no había querido firmar siquiera el texto, el más inclinado al federalismo, comenzó a organizar el partido de una manera más estable y permanente. Es muy interesante notar que el partido trató de organizarse siguiendo los mismos principios que proponía para organizar el Estado: pactos que se iban tejiendo desde el ámbito local al general. Respondía así al principio general que manejaban los federalistas de que por medio de estos pactos que iban escalando en complejidad territorial podría, eventualmente, llegarse a uno universal que cubriera a toda la humanidad.




Firmas de Inocencio Ortiz de Zárate y de Ciriaco Aguirre. Archivo Municipal de Eibar.

Siendo esto así, sin embargo, la elección de los ámbitos de pacto no fue ni casual ni inocente por parte de los federalistas. El primero de ellos, de mayo de 1869 celebrado en Tortosa apuntó ya claramente al peso que la conciencia histórica habría de tener para este sector



Yrurac bat Diario político de Bilbao. Texto del Pacto Federal de Eibar, publicado el 27 de junio de 1869. (www.katalogoak.euskadi.eus)

ideológico. En Tortosa se reunieron representantes de Cataluña, Aragón, Baleares y Valencia, es decir de los territorios que habían conformado la corona aragonesa. En Córdoba lo hicieron representantes de los reinos y provincias generadas en la expansión castellana hasta 1492 –Extremadura, Murcia y las dos Andalucías–, mientras en La Coruña se produjo una reunión un tanto más traída por los pelos entre el antiguo reino de Galicia y el principado de Asturias. Como ya había ocurrido en otras ocasiones –la formación de la Junta Central en 1808, por ejemplo–, el territorio más problemático cuando se trataba de recrear antiguas constituciones fue el castellano. En Valladolid se aglutinaron diecisiete provincias en dos Estados castellanos.

Estos datos básicos sirven para contextualizar el

pacto eibarrés en el que tomaron parte representantes de las tres provincias vascas y de Navarra. Este es el primer punto en el que debemos fijarnos pues, siguiendo la tónica mencionada, su reunión se dio desde la conciencia de que compartían una historia. Como habían hecho antes moderados y progresistas y harían luego otras ideologías, los republicanos federalistas vascos también mostraron su peculiar interpretación de los fueros. Como haría más por extenso en esos años revolucionarios Julián Arrese en su obra *Descentralización universal o el fuero vascongado* (1873),

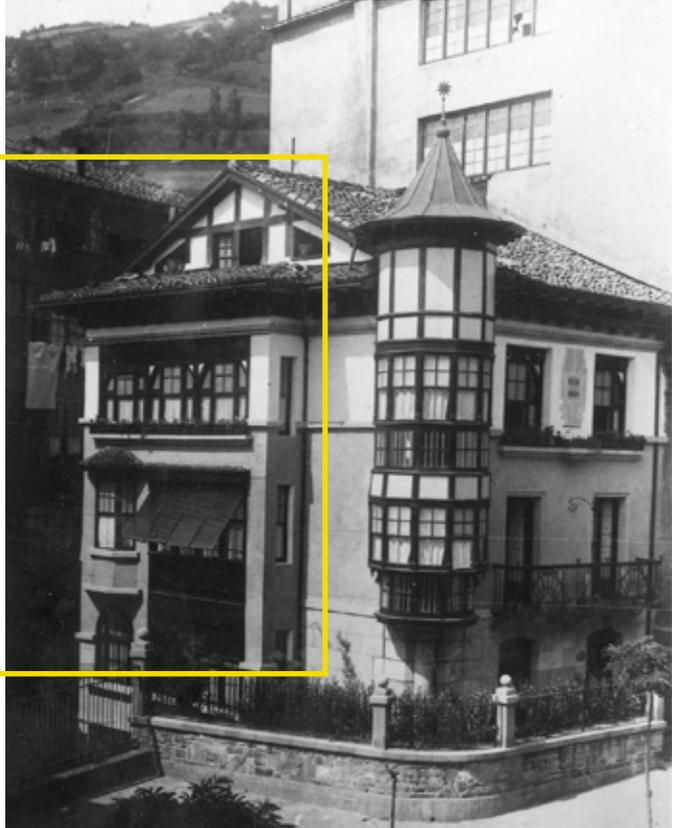
ya en franco retroceso en los ochenta, Valentí Almirall sugiriendo una especie de catalanización de España. El teórico más importante que tuvo el federalismo en el siglo XIX, Francisco Pi i Margall, articuló su obra *Las nacionalidades* (1876) también sobre esa misma idea: la España que el federalismo quería recuperar era la que nacía de sus territorios y que podía articularse en nación mediante una sucesión de pactos. Se contraponía a la España que se había impuesto desde la propia monarquía. Ambas tenían como efecto la unión, pero la monárquica era más imperfecta precisamente por faltarle el fundamento del pacto.

¿Por qué resultaba el pacto tan esencial en esta cultura política? La respuesta, a mi juicio, no está solamente en la cuestión de la organización territorial de la nación española, sino de manera más básica en los derechos de los españoles. Desde las primeras revoluciones constitucionales de finales del siglo XVIII y principios del XIX, cuya expresión en España fue la Constitución de Cádiz, surgió un dilema que afectó de lleno al liberalismo europeo. Si se admitía, como se hizo en esas revoluciones, el principio expansivo de la soberanía nacional y su manifestación a través de la voluntad general, ¿cuál era su límite? El convencimiento de muchos liberales europeos después de 1815 fue que apelando a la soberanía nacional podía llegar a invadirse el espacio de los derechos y libertades de los individuos. Fue por ello que algunos liberales, los más moderados, optaron por eludir el principio de la soberanía nacional para centrarse, por un lado, en el derecho de propiedad y, por otro, en el Estado y su Administración.

“

El liberalismo progresista prefirió seguir contando en mayor o menor medida con la idea de la soberanía nacional.

El liberalismo progresista prefirió seguir contando en mayor o menor medida con la idea de la soberanía nacional. El aporte del federalismo, como puede verse reflejado en el mismo texto de Eibar, fue especialmente enriquecedor: la forma de preservar los derechos individuales es, precisamente, concebir la nación (y por tanto su soberanía) como



Casa del médico eibarrés Ciriaco Aguirre, uno de los firmantes del pacto.
Archivo Municipal de Eibar.

un derivado de pactos que conectan al individuo con la nación. Precisamente por entender que «los derechos individuales son absolutos, inalienables e imprescriptibles» debía desecharse la monarquía unitaria y optarse por la república federal, como forma de garantizar que entre soberanía nacional y derechos individuales no iba a producirse un conflicto irresoluble.

Pacto Federal de Eibar (1869)

BASES

1ª. Gozando las provincias vascas de un régimen democrático republicano, cuyas inmensas ventajas acreditan su grado de prosperidad y una larga experiencia de muchos siglos, la federación constituida de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava aspira en primer término a conservar y defender las instituciones a cuya sombra han vivido, y a restaurar las libertades de que han sido privadas, durante la larga dominación monárquica; defendiendo su código foral de nuevas mutilaciones hasta alcanzar su completa autonomía provincial, conservando al mismo tiempo el más estrecho y perpetuo vínculo de unidad con la madre patria en el lazo federal republicano.

2ª. El partido republicano de las provincias vascongadas y Navarra se declara solidario en cuanto hace relación a su conducta política y a la propaganda del principio de que su actual régimen está completamente garantido, constituida España en república federal y peligrará siempre bajo las monarquías, máxime si se tiene en cuenta la tendencia de los varios aspirantes al solio que envolverán en una guerra fratricida a nuestro hermoso país, guerra en que se jugaría al azar del éxito nuestras venerandas leyes.

3ª. No moviendo a la Asamblea un interés exclusivista y local sino el deseo de asimilar las condiciones de España a las nuestras a fin de que alcance a todas las provincias el tesoro ofrecido por las libertades democráticas, proclamando el origen y elemento primario de nuestro credo que los derechos individuales son absolutos, inalienables e imprescriptibles, y derivándose de estos derechos la soberanía popular que goza de esos mismos atributos, declara que la absorción indefinida de los poderes por una persona, una familia, un poder hereditario o una colectividad es atentatoria a dicha soberanía.

4ª. No obstante la anterior declaración y puesto que la forma monárquica de la constitución promulgada es hija de una asamblea nacida del sufragio, el partido republicano cree que no debe salir de una propaganda pacífica y legal interin no se vede injusta y violentamente el ejercicio de los derechos individuales consignados en el código fundamental.

5ª. Los republicanos de la federación Vasco-Navarra se organizarán del modo que los comités provinciales crean más conveniente a las condiciones de su respectiva localidad. Las comisiones de provincias nombrarán un apoderado para formar el consejo federal que se reunirá en Eibar o donde estimen oportuno.

6ª. El Consejo federal es la junta directiva del partido republicano y se nombrará todos los años, pudiendo sus individuos ser reelegidos con la facultad de designar suplentes en las capitales donde fueren nombrados, cuando no puedan concurrir a las conferencias que deben celebrarse siempre que los intereses de la federación lo reclamen.

Transitoria: la Asamblea Vasco-Navarra felicita ardientemente a las provincias iniciadoras del pacto federal de Tortosa y a las federaciones de Córdoba y Castilla, y les ofrece su cooperación, interpretando la suya bajo el lema de la fraternidad ibérica en la república federal.

La experiencia de lo que son los pueblos, cuando quebrantando el tesoro de la libertad más amplia dentro de la esfera de libertad ajena y la práctica de los derechos individuales sin otra restricción que el juicio de la recta conciencia; el lastimoso estado a que ha venido España cuando a la soberanía del pueblo ha sustituido la soberbia de los monarcas; la ruina que amenaza siempre que a la austeridad y modestia de la democracia se antepone el fausto y prodigalidades de las Cortes son los únicos móviles que nos impulsan a agitarnos en pro de una idea que juzgamos la única capaz de salvar nuestra apreciada autonomía y la independencia de la patria.

Eibar, 23 de junio de 1869

POR ÁLAVA:

Pedro de la Hidalga, Ricardo Becerro de Bengoa, Daniel Ramón de Arrese, Juan Bautista de la Cuesta, Abelardo de Sagarminaga, Hilario Martínez, Juan Roca y Cayetano Letamendi.

POR GUIPÚZCOA:

Justo María Zavala, Blas Irazueta, Felipe Ariotegui, Manuel Ezcurdia, Vicente Aguirre, Celestino Echevarria, Inocencio Ortiz de Zárate y José Cruz Echevarria.

POR NAVARRA:

Ignacio Aztarain, Antonio Velasco, José Lorente, Félix Utray, Baldomero Navascués, Pedro Fraizu y Julián Garay.

POR VIZCAYA:

Cosme Echevarrieta, Horacio Oleaga, Antolín Gogeoasca, Joaquín Mayor, Julián Arzadun y José Ramón de Ibaceta.

PROGRAMA

21 de junio

19:00 h.: Proyección del documental FEDERAL de Albert Solé Bruset y posterior coloquio en Portalea, Salón de Actos.

22 de junio

11:00 h.: Mesa redonda sobre el pasado y las perspectivas futuras del federalismo en España con Alberto López Basaguren, Antonio Rivera y Zulima Pérez. Salón de Plenos del Ayuntamiento.

13:30 h.: Comunicación de Antxon Narbaiza Azkue sobre los comportamientos republicanos eibarreses (Vicente Aguirre, Echeverría, Ortiz de Zarate, Ibarzabal...)

14:00 h.: Acto institucional conmemorativo del Pacto Federalista con la intervención del Alcalde de Eibar, Lurdes Auzmendi, presidenta de Euskal Herriko Federalistak y la Lectura de la Declaración federalista de Eibar 2019 en las cuatro lenguas cooficiales.